Sesion del 19 de Octubre

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Arízaga, [illegible], Carrasco, Cevallos, Mestanza, [illegible]tillas, [illegible], [illegible], [illegible], Loaiza, [illegible], Ortega, Vallejo, Hernandez, Bonilla, Larrea, Echeverría, Maldonado, Martinez, [illegible], Zambrano, y el que suscribe, se presentó [illegible] Secretario [illegible], y [illegible] el nombramiento [illegible]. En seguida se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada. Se dio cuenta de [illegible] hecha por el Sr. José Alberto Espinosa del [illegible] de [illegible], y fue negada por falta [illegible] de votos. Se procedió á la lectura íntegra del proyecto de ley que organiza el ramo de Correos, y puesto en [illegible] [illegible] [illegible], resultó aprobado el primero. El H. Mestanza hizo la indicacion de que se suprimiera el artículo segundo, por cuanto á ninguna persona debía prohibírsele que aceptara el cargo de [illegible] que tuviese á bien, y puesta á votacion fue negada. El H. [illegible] el art. 3º el H. [illegible] propuso que sería [illegible] que quedara pendiente dicho artículo hasta que se tengan á la vista las reformas indicadas en la próxima [illegible] Legislatura, ó hasta que la comision respectiva presente las que creyese convenientes. La [illegible] [illegible]. El H. [illegible] reflexionó que debían suprimirse los cinco incisos del art. [illegible], [illegible] así que las leyes habían detallado ya los casos en que era lícita la violacion de la correspondencia epistolar prescribiendo á la vez las formalidades y requisitos necesarios para proceder á este acto, é hizo con apoyo

del H. Portilla, la siguiente mocion "Que el art.º 4.º termine así: "Si no es en los casos previstos por las leyes que hablan sobre esta materia y con los requisitos y formalidades que ellas prescriben." Quedando en consecuencia suprimidos los cinco incisos. — Vistas tal.ª parte de dicho artículo fué aprobada, la misma que la mocion que debia tenerse como parte integrante de él. En consecuencia quedaron suprimidos los cinco incisos, como tambien los art.s 5.º 6.º 7.º 8.º y 9.º — Que fueron aprobados sucesivamente los art.s 10 y 11: este último con la supresion del adjetivo perpetuo, por cuanto, en concepto de la H. Cámara, era demasiado fuerte la pena de inhabilitar perpetuamente al empleado que sabiendo entregare á las autoridades comunicaciones que no les pertenecen. Los H.s Barrero y Tamariz discurrieron en el sentido de que era necesario fijar la autoridad que podia ordenar la suspension de la entrega de comunicaciones privadas en caso de conmocion interior ó invasion exterior, á fin de que no surgieran ciertas dificultades en la práctica, por cuanto la frase "primera orden por escrito de la autoridad local" era demasiado vaga. Con tal objeto hizo el primero con apoyo del H. Presidente la mocion que sigue: "Que en el art.º que se discute, en lugar de las palabras autoridad local, se diga la primera autoridad política de la provincia ó canton." — Puesta en discusion el H. Rio Frio expresó: que no estaba por la mocion, porque tampoco estaba por el artículo, y que no estaba y que no estaba por el artículo por que en su concepto se infe-rivia un grave perjuicio á los ciudadanos con el re-

tarda en la entrega de sus correspondencias epistolares, notando que era de pocas consecuencias en los países mercantiles de la República, porque caso de aprobarse dicho artículo sería conveniente la misma disolución. Sometido el artículo fue aprobado, lo mismo que el artículo referido con el adicionamiento que expresa la misma. Leído el artículo 13 el H. Ubillus observó que no era justo prescindir la responsabilidad del empleado que entregase una comunicación, quien no hacer el vendedor de ella, porque era muy difícil que tuviera un conocimiento perfecto de las personas; que era bastante difícil que esta conocimiento se estendiera á todos ciudadanos, como tenemos que preferentemente legalmente el legítimo detenedor de la comunicación, y que por tanto debía modificarse el artículo. El H. Alfonso Ricardo opuso el mismo reclamo, considerando que sería muy embarazoso tener que, cerrándose una pueda poseer de una persona para retirarse por un empleado, cartas epistolares. Después de un largo debate fue aprobado el dicho artículo. Fueron también aprobados sucesivamente los arts. 14, 15 y 16, y negado el 17, por que, según los razonamientos de los HH. Ríofrío, Gantilla y Tan Andacuna del H. Presidente el curso previsto en este artículo se halla suficientemente en la ley de Herencias. Por indicación del H. Gantilla se autorizó por el art. 18 y fue aprobado lo mismo, y negado lo siguiente que dice: Nadie á que el administrador General de correos por ningún motivo pueda abrir y tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones por la Oficina de Herencias

...miento de empleados principales al H. [illegible], fundado
en que la injerencia de este en dicho empleo se extiende
á toda la República; contestándole el Secretario el cargo
el H. Sr. H. Ministro de Hacienda que los empleados subal-
ternos de la renta, á excepción de los interventores, no
debían ser nombrados por el Gobernador de la provincia
sino por el respectivo Administrador. El H. Borre-
ro añadió que el nombramiento debía hacerse priva-
tivamente por este empleado, y con apoyo del H. Mon-
tilla, propuso la moción siguiente — Que la prime-
ra parte del artículo se conciba en estos términos: los
demas empleados en la renta, á excepción de los inter-
ventores, serán nombrados por los Administradores
respectivos. Sometida á discusión fué aprobada, que-
dando la primera parte de dicho artículo modificada
en los términos de la moción, aprobándose también la se-
gunda y negándose la tercera después de un breve debate
relativo á que los Administradores principales de Cuenca
y Guayaquil no sean juzgados por las Cortes Superio-
res de sus respectivos distritos — Puestos en discusión los
incisos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º del art.º 2.º fueron sucesivamen-
te aprobados. El inciso 6.º fué igualmente aprobado
con esta modificación: "Removiendo libremente á los em-
pleados de su nombramiento". También fueron apro-
bados los incisos siguientes y negada la última parte
del 17.º contraída á que se pase al fin de cada año las
cuentas generales á la Contaduría Mayor, debiéndose su-
primir tambien el inciso 20.º Terminada la discusión
se aprobaron igualmente los art.s 21 y 22 y se nega-

por los dos siguientes por estar comprendidos en la Ley de Hacienda. Se aprobaron sin discusion los arts. 25, 26, 27 y 28 con exclusion del inciso 2.° de este último, que fue negado. Lo fueron igualmente los art. siguientes hasta el 32 inclusive y siendo avanzada la hora se levantó la sesion.

Pablo Bustamante

[illegible]

Acta del 2[illegible] de Octubre

Abierta la sesion con los SS. Presidente, Vicepresidente, Arízaga, Aguado, Borrero, Castilla, Calle, Herrera, Martinez, Ordoñez, Pereira?, Peral?, Hernandez, Vallejo, Albornoz, Aguirre, Jaramillo, Rojas, Ribadeneira?, Roca?, Rivera?, Echeverria, Valdivieso y Zamora, se aprobó el acta de la anterior. — Se dió lectura á una comunicacion del Poder Ejecutivo, contraida á poner en conocimiento de la H. Cámara el nombramiento de Ministro del Interior, Relaciones Exteriores é Instruccion Pública hecho en la persona del Señor Marcos Espinel. — La Presidencia mandó que se archivara. — Otra nota del Gobernador de Guayaquil, acompañada de los documentos justificativos de la escusa propuesta por el Señor José Gabriel Pino?, para no concurrir á la Legislatura, pasó á la Comision Permanente de calificaciones. — Otra del Encargado Comisario? de Cuenca, contraida á pedir la alteracion de los art. 2.° 6.° 13 y 14 del Código de Comercio, pasó á la Comision de Legislacion. — Otra del Encargado de Letras? de Chimborazo?, contraida á solicitar el permiso